

DEPENDENCIA SOLICITANTE	TALENTO HUMANO – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
TIPO DE RECURSO	NACION	Código BPIN N/A	FUNCIONAMIENTO	RESOLUCIÓN No. 001664 DEL 09 DE MARZO DE 2026
CÓDIGO PAA	A-02-02-02-009-003 Exámenes Médicos Ocupacionales en Seguridad y Salud en el Trabajo - Asignación Direcciones Regionales – BSITEM 405			
FECHA	24 AGOSTO DE 2026			

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA**

**EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - ASIGNACIÓN
DIRECCIONES REGIONALES**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON
EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la Resolución 243 de 17 de enero de 2020 "por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC", o el acto administrativo que lo sustituya en el artículo 98 se determinan las funciones del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 modifica el Sistema de Riesgos Laborales y dicta otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, y en sus Artículos 3 y 4 reglamenta las definiciones de Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral.

Que el Decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo reglamenta en su artículo 2.2.4.6.4. el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en su artículo 2.2.4.6.8. "Obligaciones de los empleadores" numeral 4, se determina la definición y asignación de recursos financieros y técnicos, y en el numeral 2.5. del "Artículo 2.2.4.6.17. Planificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo" se especifica: "Definir los recursos financieros, humanos, técnicos y de otra índole requeridos para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

Que la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y en su artículo 16 establece la asignación de recursos

financieros, técnicos y tecnológicos requeridos para la implementación, mantenimiento y continuidad del Sistema.

La Subdirección de Talento Humano, en aras de dar cumplimiento a sus funciones y competencias, a través del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe propender por minimizar los riesgos laborales asociados a los servidores públicos que puedan afectar su salud.

En tal sentido, el Decreto 4151 de 2011, señala las funciones de la Subdirección de Talento Humano en su artículo

27 las siguientes:

"(...)

3. Implementar las políticas, planes, programas y proyectos inherentes a la administración y desarrollo del Talento Humano de la Entidad, de acuerdo con las normas que regulan la materia.

(...)

5. Implementar el programa de salud ocupacional de la entidad.

(...)

13. Formular y ejecutar acciones de mejora a los planes de la dependencia.

(...)

15. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

16. Las demás funciones que le sean asignadas por ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. (...)"

En el mismo sentido, la Resolución No. 000243 del 17 de enero de 2020, establece los Grupos de trabajo del INPEC, en el artículo 98, indicando las funciones del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras las siguientes: "(...)"

Planificar, implementar, evaluar y establecer acciones de mejora al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el Instituto.

(...)

Diseñar, implementar y evaluar programas de promoción y prevención de vigilancia epidemiológica con base al ausentismo laboral de origen profesional. (...)"

Por lo anterior, le corresponde al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo la etapa de planear, ejecutar el plan de trabajo anual para alcanzar los objetivos propuestos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al presupuesto asignado de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales a los servidores públicos y candidatos del Instituto.

Así las cosas, el INPEC cuenta con la obligación de gestionar los riesgos laborales a través de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento de la normatividad vigente, mediante acciones de mejora continua, contribuyendo en la promoción de la salud física, mental y social, así como en la prevención y control de riesgos laborales por medio de la asignación de recursos humanos, físicos, técnicos y económicos, con la finalidad de mantener y mejorar las condiciones de trabajo y seguridad en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Este sistema pretende mejorar la calidad de vida y salud de los trabajadores, minimizar accidentes de trabajo, enfermedades laborales y servir como instrumento para el desarrollo hacia la calidad del proceso, productividad y eficiencia de las tareas que demanda el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el cual se constituye en una estrategia de tipo preventivo, orientado a mejorar las condiciones de trabajo, seguridad, bienestar, productividad y en general un clima organizacional saludable.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 36 #51-80 Cabecera del Llano
Conmutador: 2347474 Ext. 400-20
bienestar.orientado@inpec.gov.co

Página 2 de 25

Código: PA-DO-G01-F02

Así mismo, el Ministerio de Trabajo, mediante la Resolución 1843 del 2025 reguló la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. En el cual manifiesta que:

"El costo de las evaluaciones medicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso, pueden ser cobrados ni solicitados al aspirante o al trabajador" y que "el empleador las podrá contratar con instituciones prestadoras de salud ocupacional o con entidades promotoras de salud, las cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional".

Conforme a lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Acción de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto para la vigencia 2026, establecer un diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, con el objeto de mejorar su calidad de vida, se hace necesario contratar los servicios profesionales para la realización de los exámenes médicos ocupacionales, conforme lo establece la ley.

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MEDICOS PERIÓDICOS CON ENFASIS EN OSTEOMUSCULAR Y EVALUACION MEDICA CON ENFASIS EN ALTURAS, DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE EPAMS GIRON, CPMS BUCARAMANGA, CPMSM BUCARAMANGA, EPMSC SAN GIL, EPMSC SOCORRO, EPMSC BARRANCABERMEJA, COMPLEJO CUCUTA Y DIRECCION REGIONAL ORIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, en su artículo **2.2.4.6.4. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)**. *El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.*

Por tal motivo se realizarán exámenes médicos ocupacionales mencionados para la vigencia 2026, para funcionarios y candidatos del instituto Penitenciario y Carcelario – INPEC, de los establecimientos adscritos al regional oriente según resolución No 001664 del 09/03/202.

En cumplimiento a la Resolución No. 001664 del 09 de marzo de 2026, se cuenta con una asignación presupuestal de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$37.751.196)** presupuesto que se destinará exclusivamente para cubrir los gastos relacionados con la contratación de los Exámenes Médicos Ocupacionales en las Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, incluyendo la ejecución integral de las actividades técnicas y administrativas derivadas de dicha contratación, tales como la elaboración y entrega de informes individuales y reportes consolidados para la gestión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, se deberá garantizar en todo momento la reserva, confidencialidad, custodia y conservación de la historia clínica ocupacional, en cumplimiento de la normativa vigente aplicable.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 36 #51-80 Cabecera del Llano
Conmutador: 2347474 Ext. 400-20
bienestar.oriente@inpec.gov.co

Página 3 de 25
Código: PA-DO-G01-F02

Las realizaciones de estos exámenes médicos ocupacionales están dirigidas a los/las servidores/as públicos/as que laboran en los establecimientos de reclusión adscritos a la Regional Oriente del INPEC:

- 1. CPAMS GIRÓN
- 2. CPMS BUCARAMANGA
- 3. CPMSM BUCARAMANGA
- 4. EPMSC SAN GIL
- 5. EPMSC SOCORRO
- 6. EPMSC BARRANCABERMEJA
- 7. COMPLEJO CUCUTA
- 8. DRORI

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85122201	85 Servicio de Salud.	12 Práctica médica.	22 Servicios de evaluación y valoración de salud individual	01 Valoración de estado de salud individual

2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá garantizar el cumplimiento integral de las actividades programadas, así como la disposición del talento humano idóneo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

No	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Las realizaciones de estos exámenes médicos ocupacionales están dirigidas a los/las servidores/as públicos/as que laboran en los establecimientos de reclusión adscritos a la Regional Oriente del INPEC: 1. CPAMS GIRÓN 2. CPMS BUCARAMANGA 3. CPMSM BUCARAMANGA 4. EPMSC SAN GIL 5. EPMSC SOCORRO 6. EPMSC BARRANCABERMEJA 7. COMPLEJO CUCUTA 8. DRORI
2	<u>Tipo de Examen:</u> De acuerdo a la Resolución 1843 de 2025, Capítulo II, artículo 8., los tipos de Evaluaciones Médicas Ocupacionales que se realizan "evaluaciones médicas ocupacionales pre- ingreso, periódicas (programadas o por cambio de ocupación), egreso entre otras.

	Por lo anterior, y de acuerdo al Sistema de Vigilancia Epidemiológico (SVE) el Instituto programa de manera anual la realización de exámenes médicos ocupacionales, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del funcionario ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo, igualmente para detectar enfermedades de posible origen laboral y de enfermedades de origen común que pudieran ser agravadas por las condiciones de trabajo. Por lo estipulado se sugiere realizar Exámenes Médicos Ocupacionales con énfasis en el sistema osteomuscular y en alturas. <u>Nota Técnica sobre Énfasis en Alturas.</u> Para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que no presente Decisiones Médico Laborales (DML) restrictivas, el contratista deberá priorizar el énfasis en tareas de trabajo seguro en alturas, con el fin de facilitar la renovación de sus certificaciones de formación técnica institucional.
3	<u>Infraestructura física y logística:</u> El instituto dispondrá del espacio físico en los 7 ERON adscritos y la sede regional oriente donde se puedan adecuar los equipos de cómputo, herramientas y demás elementos necesarios para el adecuado desarrollo de los exámenes médicos ocupacionales, (Periódicos con énfasis osteomuscular), (Periódicos con énfasis en alturas), donde el supervisor del contrato lo estime pertinente. El contratista será responsable de suministrar los bienes para este fin. La práctica de exámenes de laboratorio es responsabilidad del proveedor. Se precisa que este punto es discrecional de las oficinas regionales; de lo contrario, se podrá solicitar al contratista de una sede a los funcionarios que disponga de una la que exámenes médicos ocupacionales. se desplacen para la práctica de los exámenes médicos ocupacionales. El contratista dispondrá del espacio (s) físico (s) en las IPS de las ciudades como: Área Metropolitana de Bucaramanga, San Gil, Cúcuta, Socorro y Barrancabermeja, donde se puedan desarrollar los exámenes médicos (Periódicos con énfasis osteomuscular). El contratista permitirá el aporte de resultados al Instituto de cada funcionario, de valoraciones de optometría, audiometría, electrocardiograma, de laboratorios sanguíneos, y demás, que servirán para emitir el concepto medico de trabajo en alturas. Para la realización de los exámenes médicos ocupacionales; el Instituto entregará el listado de los servidores públicos y candidatos administrativos que deben realizarse el examen médico ocupacional, con número telefónico de contacto, centro de trabajo y correo electrónico para que el proveedor programe día, hora y lugar para la realización del examen médico con énfasis osteomuscular, notificando al funcionario por correo, llamada ó mensaje de texto ó WhatsApp. El contratista notificara mediante correo electrónico al empleador o contratante los casos de inasistencia o incumplimiento por parte del trabajador a las evaluaciones médicas ocupacionales
4	<u>Personal responsable de realizar las Evaluaciones Médicas Ocupacionales:</u> Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en seguridad y salud en el trabajo, con registro médico, licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la materia

5	<u>Duración de la Consulta.</u> El examen médico deberá tener una duración de mínimo veinte (20) minutos por funcionario, con el fin de favorecer la valoración integral y objetiva del trabajador, Esta especificación de tiempo no es solo un requisito de duración, sino un estándar de calidad que asegura que la evaluación médica sea lo suficientemente exhaustiva para identificar adecuadamente las condiciones de salud relacionadas con el trabajo, lo que contribuye a diagnósticos más precisos y medidas preventivas más efectivas para el personal del INPEC.
6	<u>Contenido de la Evaluación:</u> Este apartado se actualiza conforme a lo establecido en la Resolución 1843 de 2025, Artículo 29, que detalla la información mínima a registrar en la historia clínica ocupacional. La nueva resolución exige una granularidad de datos significativamente mayor y un estricto apego a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales. Esta disposición garantiza que las evaluaciones sean más completas y que la información recopilada sea precisa y relevante para la salud ocupacional, al tiempo que refuerza la privacidad de los datos sensibles de los trabajadores. El contratista deberá asegurar que sus protocolos de evaluación y sistemas de registro estén completamente alineados con estos requisitos más rigurosos, lo cual es fundamental para la protección de la privacidad del trabajador y para mitigar riesgos legales para el INPEC relacionados con el manejo de datos. El contenido mínimo es: ➤ Nombre del Establecimiento donde se ubica el trabajador ➤ Fecha, hora, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica. ➤ Nombre de las correspondientes Administradoras de Fondos de Pensiones, Entidad Prestadora de Servicios de Salud (EPS) o quien haga sus veces y Administradora Riesgos Laborales a las cuales está afiliada el trabajador. ➤ Datos de identificación del empleador; cuando se trata de empresas de servicios temporales y el examen se practica a un trabajador en misión, se deben suministrar, además, los datos de la empresa usuaria. ➤ Actividad económica...fuente persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrado con anterioridad. ➤ Tiempo de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluador. ➤ Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas. ➤ Datos resultantes del examen físico. ➤ Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen laboral, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente. ➤ Restricciones o recomendaciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes, si son temporales indican por cuanto tiempo y la fecha de los próximos controles médicos para evaluar su evolución. ➤ Nombre completo del profesional que la elabora o actualiza, número de registro médico y número de licencia en seguridad y salud en el trabajo, documento de identidad y firma.
7	<u>Concepto de Aptitud Médica Ocupacional:</u>

El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá a la entidad y/o Dirección concepto médico ocupacional, el cual deberá contener, como mínimo:

- Datos de identificación y sociodemográficos del servidor.
- Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
- Datos de identificación del empleador.
- Cuando se trate de empresas de servicios temporales, o trabajadores en misión, se deben suministrar, además, los datos de la empresa usuaria.
- Actividad económica del empleador.
- Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos laborales a las cuales está afiliada la persona.
- Firma del trabajador en constancia de entrega del concepto médico.
- Recomendaciones o restricciones para el ejercicio de la labor, de manera clara, precisa y ejecutable, evitando términos ambiguos. En caso de restricciones que afecten la operatividad del Cuerpo de Custodia y Vigilancia (uso de armamento, turnos nocturnos, bipedestación prolongada), estas deberán ser comunicadas de forma inmediata al responsable de SST de la Regional.
- Nombre, número del registro profesional, tipo y número del documento de identidad, numero de Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, y firma del médico que lo expide.

No utilizar la palabra "no apto", salvo en lo contenido en el artículo 2 de la resolución 1843 de 2025, el concepto médico ocupacional debe contener las recomendaciones y/o restricciones indicando la temporalidad de estas y si se requiere seguimiento médico.

Criterios para Trabajo en Alturas:

Dado que el INPEC tiene personal de custodia, es vital que el concepto de aptitud para trabajo seguro en alturas cumpla con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021: El concepto debe decir explícitamente: "APTO PARA TRABAJO EN ALTURAS". Debe incluir los resultados de las pruebas de laboratorio exigidas (Perfil lipídico, glucemia) y la valoración de la agudeza visual y auditiva dentro de la misma certificación de aptitud.

Contenido Mínimo del Certificado de Aptitud.

Cada certificado debe contener:

- Identificación completa del funcionario y el cargo (Ej. Dragoneante, Administrativo).
- Énfasis del examen (Osteomuscular, Cardiovascular, etc.).
- Firma, sello y número de licencia en Salud Ocupacional/SST del médico que realiza valoración.

Entrega de Copia al Funcionario

El contratista tiene la obligación de hacer entrega de una copia del Concepto de Aptitud Médica al funcionario evaluado y Dirección Regional, inmediatamente después de terminada la evaluación, dejando constancia de lo recibido.

El contratista deberá suministrar en medio digital el concepto medico ocupacional emitido por el medico evaluador, respetando el formato institucional establecido para la identificación y organización de los archivos. Para tal fin, deberá clasificar los documentos en subcarpetas correspondientes a la Dirección Regional Oriente y cargarlos en el enlace institucional dispuesto para tal efecto, denominado "EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES", según corresponda, la cual es de acceso único de los médicos ocupacionales de la Subdirección de Talento Humano, Grupo Seguridad y Salud en el trabajo, <https://drive.google.com/drive/folders/1RDoBxEJQdW2PiL5tenksVu4LQ-pH-f0?usp=drive link>

	De acuerdo a lo anterior la IPS contratada, debe solicitar la copia de la licencia ocupacional del médico laboral, al correo seguridadsalud.scentral@inpec.gov.co., para tal fin el contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato el acceso al enlace digital para el cargue de los documentos.
8	<u>Datos resultantes del examen físico</u> ➤ Datos resultantes de las pruebas paraclínicas realizadas o presentadas por el Instituto. ➤ Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.
9	<u>Formato de Evaluación Médica y Riesgo Cardiovascular</u> El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, concertará el formato establecido como Historia Clínica con el contratista, antes de iniciar la práctica de los exámenes médicos ocupacionales. Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador con los números de Registro Médico y de la Licencia en Salud Ocupacional indicando el tipo de evaluación realizada.
10	<u>Diagnóstico de condiciones de Salud</u> El contratista entregará un informe detallado de diagnóstico de condiciones de salud de la población intervenida por establecimiento de reclusión y generalizado de la Regional Oriente en medio digital dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de las evaluaciones. Este informe debe incluir: 1. Una base de datos en formato Excel que contenga de forma organizada: nombres y apellidos, documento de identidad, tipo de examen, resultados relevantes y recomendaciones médico-laborales de cada servidor evaluado, concepto de aptitud médica ocupacional. 2. Análisis estadístico y demográfico diferenciado por áreas u oficios. El proveedor deberá entregar al INPEC un diagnóstico general de salud de la población trabajadora valorada, el cual será un insumo clave para la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades del SG-SST. Este diagnóstico debe ser elaborado de forma general (un informe a nivel Regional Oriente y un informe por ERON) y no podrá incluir datos personales ni individualizados de los trabajadores, garantizando la confidencialidad de la información médica conforme a la legislación vigente en protección de datos personales. Es importante recordar que tanto la ejecución de los exámenes médicos como la entrega del informe "Diagnóstico de Condiciones de Salud", deben ser finalizados antes de terminar la presente vigencia. Por otro lado, el informe de "Diagnóstico de Condiciones de Salud" debe comprender como mínimo lo siguiente: • Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico - entre otras). • Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales. • Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios. • Sintomatología reportada por los trabajadores.

	• Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados (evaluación periódica de ingreso, trabajo en alturas y de egreso o específica). • Diagnósticos encontrados en la población trabajadora. • Análisis e interpretación de los hallazgos médicos cualitativo y cuantitativo. • Recomendaciones técnicas y científicas derivadas del análisis, orientadas a la mejora de las condiciones de salud y trabajo. Esta información debe ser remitida al correo: seguridadysalud.orient@inpec.gov.co; después de esta entrega se dará por terminada la ejecución del contrato. Así mismo, el proveedor deberá enviar los resultados individuales de los exámenes médicos a cada trabajador al correo electrónico personal suministrado.
11	<u>Custodia de las evaluaciones médicas</u> Una vez practicado el examen médico ocupacional, la custodia de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales y de la historia clínica ocupacional serán remitidas, al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional Oriente. al correo: seguridadysalud.orient@inpec.gov.co, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica, así como los parámetros que se determinan en la ley 1581 de 2012.
12	<u>Custodia y entrega de la historia clínica ocupacional:</u> De conformidad con el artículo 30 de la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio de Trabajo, una vez practicado el Examen Médico Periódico Ocupacional, el Proveedor deberá garantizar lo siguiente: El proveedor garantizará la custodia, conservación y disponibilidad de la historia clínica ocupacional conforme a la normatividad vigente y a los principios de seguridad de la información. Al INPEC se remitirá únicamente el concepto médico ocupacional (aptitud y recomendaciones/restricciones) y los reportes consolidados requeridos para la gestión del SG-SST, sin anexar historias clínicas completas ni información clínica sensible. La entrega de información clínica individual distinta al concepto se realizará únicamente cuando exista autorización expresa del titular o causal legal aplicable, mediante los canales institucionales definidos.
13	<u>Manejo adecuado de desechos biológicos.</u> Se debe tener en cuenta el Decreto 351 de 2014, Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. • Resolución 1164 de 2002, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares.
14	<u>Remisión de conceptos médicos ocupacionales</u> El contratista deberá suministrar en medio digital el concepto médico ocupacional emitido por el médico evaluador, respetando el formato institucional establecido para la identificación y organización de los archivos. Para tal fin, deberá clasificar los documentos en subcarpetas correspondientes al establecimiento y la Dirección Regional con la siguiente clasificación: ORIENTE_ERON_NOMBRES Y APELLIDOS DEL FUNCIONARIO_NUMERO DE IDENTIFICACION El contratista deberá emitir, a más tardar el quinto (5) día hábil posterior a la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, un consolidado de los conceptos médicos ocupacionales discriminado por Centro de Reclusión del Orden Nacional, el cual será remitido a la Dirección Regional Oriente y <u>en el caso de no</u>

	<u>haberse realizado ninguna o hubiese inasistencias remitir el reporte con las observaciones de las mismas.</u>
15	<u>Otras especificaciones</u> ➤ La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para ejecución del objeto del proceso. ➤ Al presentar la oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales están a cargo del contratista. ➤ Se debe tener en cuenta el estudio del mercado, el valor ofertado no debe superar la disponibilidad presupuestal. ➤ El oferente podrá presentar su oferta conforme con su registro mercantil y debe ser acorde al objeto del contrato. ➤ La vigencia de la propuesta económica presentada por el oferente, debe sostenerse hasta finalización del contrato ➤ El oferente debe prestar el servicio en la cantidad que determine la Dirección Regional Oriente, en cada uno de los Establecimientos de reclusión a más tardar en cuarenta (40) días después de la aceptación de la oferta.

NOTA 1: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

NOTA 2: El transporte, prestaciones sociales de las personas designadas por la empresa contratante para realizar los Exámenes Médicos Ocupacionales, no tendrán costo alguno para el INPEC.

NOTA 3: La Entidad contratará el servicio a monto agotable, de donde se irá descontando el valor unitario de cada examen o servicio realizado, teniendo en cuenta que no es posible determinar de forma precisa e inequívoca las cantidades de los mismos, sino que aquellas pueden variar por diversas circunstancias. La Entidad podrá adicionar o suprimir alguna de las sedes o lugares en el que se desarrollarán las actividades, así como la cantidad de exámenes a practicar, para lograr una mejor optimización de los recursos invertidos.

OTROS REQUISITOS HABILITANTES

Certificaciones.

1. Adjuntar en la oferta certificación vigente de habilitación de servicios de salud en seguridad y salud en el trabajo, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o autoridad competente, la cual deberá permanecer durante el término de ejecución del contrato.
2. Adjuntar en la oferta copia de la licencia para la prestación de servicios de salud, para esto debe estar inscrito en el registro especial de prestadores de salud.

Personal Mínimo Requerido.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 36 #51-80 Cabecera del Llano
Conmutador: 2347474 Ext. 400-20
bienestar.oriente@inpec.gov.co

Página 10 de 25
Código: PA-DO-G01-F02

El oferente deberá contar con el mínimo de personal profesional como médicos especialistas en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente, para garantizar la realización de los exámenes médicos ocupacionales, que en todo caso deberán desarrollarse dentro del plazo de ejecución contractual.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En los términos del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, se debe incluir la tipología contractual jurídicamente procedente para la satisfacción de la necesidad. Es así como según oficio 2026IE0096609 del 07 de mayo de 2026, suscrito por la Responsable del Área de Jurídica, se emite concepto jurídico acerca de la modalidad de contratación para llevar a cabo el proceso de selección para “Exámenes médicos ocupacionales en seguridad y salud en el trabajo – Direcciones Regionales – BSITEM 405”, indicando que para contratar este proceso se asignó recurso presupuestal por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$37.751.196)**.

De conformidad con el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificado por el decreto 296 de 2021, quedo derogado el artículo 42 de la ley 1955 de 2019, en virtud del numeral 5 del artículo 30 de la ley 2069 de 2020, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía.

Así las cosas, la modalidad de selección a utilizar en el presente proceso de contratación será **MÍNIMA CUANTÍA**, conforme lo establecido en el decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021, subsección 5 mínima cuantía.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **SESENTA (60) DÍAS** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte del área de contratación de la Dirección Regional Oriente INPEC, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución será en la ciudad y domicilio de cada uno de los establecimientos de Reclusión del Orden Nacional adscritos a la Regional Oriente, en cumplimiento a lo descrito en el numeral 1 Descripción de establecimientos.

ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
CPAMS GIRÓN	Vía a Zapatoca km. 14 Vereda Palogordo Girón, Santander	GIRON	SANTANDER
CPMS BUCARAMANGA	Calle 45 No. 6-75 B. Alfonso López, Bucaramanga, Santander	BUCARAMANGA	SANTANDER
CPMSM BUCARAMANGA	Prolongación calle 45 vía Chimita	BUCARAMANGA	SANTANDER
EPMSC SAN GIL	Carrera 12 No. 20 A – 67 San Gil, Santander	SAN GIL	SANTANDER
EPMSC SOCORRO	Vereda Naranjal. Km 7 Vía San Gil -Socorro, Santander	SOCORRO	SANTANDER
EPMSC BARRANCABERMEJA	Carrera 5 No. 8 N – 07 B. Sector Comercial - Barrancabermeja, Santander	BARRANCABERMEJA	SANTANDER

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 36 #51-80 Cabecera del Llano
Conmutador: 2347474 Ext. 400-20
bienestar.oriente@inpec.gov.co

COMPLEJO CUCUTA	KM 3 Carretera Panamericana Vía al Salado Cúcuta, Norte de Santander	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER
DRORI	Carrera 36 No. 51-80 Barrio Cabecera - Bucaramanga	BUCARAMANGA	SANTANDER

Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Bucaramanga, Santander Carrera 36 No. 51-80, barrio Cabecera del Llano Dirección Regional Oriente del INPEC.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- Constituir la garantía única con la participación porcentual y términos exigidos para el amparo establecido en la cláusula **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** del presente estudio previo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
- Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
- Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- Asumir los costos que fueren necesarios para colocar el servicio a disposición en el lugar y fecha pactado
- Entregar al supervisor del contrato los servicios en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas en la aceptación y/o contrato, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, Invitación, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- Garantizar que los servicios ofertados se presten por médicos especialistas en medicina del trabajo o la salud ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los parámetros que determina la normatividad vigente para este tipo de servicios
- Presentar factura de venta a nombre de la DIRECCION REGIONAL ORIENTE DEL INPEC con NIT 804.004.840-5, ubicada en la Carrera 36 No 51-80 Cabecera Bucaramanga, con el lleno de los requisitos para efectos tributarios y pago de la misma.
- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
- Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.
- Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
- Cumplir con todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, contribuciones asociadas a la nómina, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a la seguridad y salud en el trabajo, los exámenes básicos de seguridad y cualquier otro costo o gasto requerido para cumplir con la normativa laboral colombiana.
- Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
- Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los productos entregados a la entidad

- q) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los productos o el incumplimiento total o parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad.
- r) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad a través de la supervisión y atender sus requerimientos.
- s) Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del contrato.
- t) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
- u) Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato. Por lo tanto, deberá aportar la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.
- v) Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
- w) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

2.7. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario responsable de Talento humano de la Dirección Regional Oriente, quien será notificado por escrito, por el Área Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

2.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir lo supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por la el INPEC para el presupuesto de la vigencia 2026 se adelantará el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía, contrato de prestación de servicios.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

2.10. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector de empresas que prestan servicios de salud, y dejar constancia mediante el presente documento.

En consideración a lo anterior, la Regional Oriente del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

La Dirección Regional requiere garantizar la cobertura de la medicina preventiva para el 100% de su personal, clasificado principalmente en: Cuerpo de Custodia y Vigilancia: Expuesto a altos niveles de riesgo psicosocial, físico y biomecánico debido a las dinámicas propias del entorno carcelario. Personal Administrativo: Expuesto a riesgos de tipo ergonómico, biomecánico y de sedentarismo.

En nuestro país existe el Ministerio de Salud y Protección Social, y es el encargado de regular todo lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST). Análisis del sector para contratar la prestación del servicio para la realización de Exámenes Médico Ocupacionales, existen normas aplicables al mismo, entre otras:

- El análisis y ejecución de este proceso se fundamenta formalmente en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007.
- El componente técnico y médico está estrictamente gobernado por la Resolución 1843 de 2025, la cual derogó la normatividad previa e introduce obligaciones críticas para el proponente seleccionado:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 36 #51-80 Cabecera del Llano
Conmutador: 2347474 Ext. 400-20
bienestar.oriente@inpec.gov.co

Página 14 de 25
Código: PA-DO-G01-F02

- ✓ Tipificación de Evaluaciones (Art. 8 al 14): El contratista debe estar capacitado para realizar evaluaciones de pre-ingreso, periódicas, de egreso, post-incapacidad y por retorno laboral, parametrizadas según la matriz de riesgos del INPEC.
- ✓ Idoneidad del Personal (Art. 17): Las evaluaciones deben ser ejecutadas exclusivamente por médicos con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- ✓ Custodia de Historias Clínicas: Se exige una estricta reserva legal. La IPS solo remitirá al INPEC el Concepto de Aptitud Laboral, detallando recomendaciones o restricciones específicas sin vulnerar la confidencialidad médica.
- ✓ Garantías Antidiscriminatorias: Queda prohibida la inclusión involuntaria de pruebas de embarazo, VIH o tamizajes clínicos que vulneren los derechos fundamentales de los empleados en el acceso o permanencia laboral.

En las anteriores normas se establece la obligatoriedad de practicar los exámenes ocupacionales a los trabajadores de las empresas tanto del sector público como privado, así como quiénes pueden realizarlas, médicos especialistas en salud ocupacional o medicina laboral con licencia de salud ocupacional vigente y que el costo de las evaluaciones está a cargo del empleador.

El contratista será escogido mediante un proceso de selección objetiva en la modalidad de "Minima Cuantía", según la regulación vigente establecida por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 que modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, donde no hay concurrencia entre las modalidades de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Minima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino el valor del contrato. *(Concepto C-105 de 2022, Colombia Compra Eficiente-18/02/2022)*

En consideración a lo anterior, la Regional Oriente del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC, atendiendo el valor a contratar, seguirá la modalidad de selección de mínima cuantía.

La Dirección Regional Oriente del INPEC, con el fin de realizar un estudio de mercado más preciso y ajustado a las necesidades de la contratación, efectuó la consulta de precios mediante invitación a cotizar a cuatro (4) proponentes, así:

1. SAOC SS SAS
2. LABORAL IPS
3. IPS PLATINUM

Conforme a lo anterior, se recibió tres cotizaciones de las empresas Saoc SS SAS, Laboral IPS e IPS Platinum, las cuales cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, no obstante, y en la labor de la austeridad en el gasto, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para el objeto a contratar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar la realización de los exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios y candidatos de la Sede Central del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC- El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por servicio y obteniendo el promedio de mínimo tres cotizaciones de menor valor así:

Examen médico de Ocupacional con Énfasis Osteomuscular

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 36 #51-80 Cabecera del Llano
Conmutador: 2347474 Ext. 400-20
bienestar.oriente@inpec.gov.co

Página 15 de 25
Código: PA-DO-G01-F02

ITEMS	PRODUCTO	CIUDAD	CANTIDAD ESTIMADA DE EXAMENES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO COTIZACION SAOC SS SAS	VALOR UNITARIO COTIZACION LABORAL IPS	VALOR UNITARIO IPS PLATINUM	VALOR PROMEDIO
1	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	BUCARAMANGA	1	UNIDAD	\$90.000	\$30.000	\$65.000	\$61.667
2		GIRON	1	UNIDAD	\$150.000	\$30.000	\$65.000	\$81.667
3		SAN GIL	1	UNIDAD	\$90.000	\$40.000	\$85.000	\$71.667
4		SOCORRO	1	UNIDAD	\$90.000	\$40.000	\$85.000	\$71.667
5		BARRANCABERMEJA	1	UNIDAD	\$100.000	\$40.000	\$85.000	\$75.000
6		CÚCUTA	1	UNIDAD	\$150.000	\$40.000	\$85.000	\$91.667
VALOR TOTAL UNITARIO EXAMENES DE ENFASIS OSTEOMUSCULAR								\$75.556

Examen médico con Énfasis En Alturas

ITEMS	PRODUCTO	CIUDAD	CANTIDAD ESTIMADA DE EXAMENES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO COTIZACION SAOC SS SAS	VALOR UNITARIO COTIZACION LABORAL IPS	VALOR UNITARIO IPS PLATINUM	VALOR PROMEDIO
1	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS EN ALTURAS	BUCARAMANGA	1	UNIDAD	\$250.000	\$145.000	\$165.000	\$186.667
2		GIRON	1	UNIDAD	\$250.000	\$145.000	\$165.000	\$186.667
3		SAN GIL	1	UNIDAD	\$250.000	\$200.000	\$245.000	\$231.667
4		SOCORRO	1	UNIDAD	\$250.000	\$230.000	\$255.000	\$245.000
5		BARRANCABERMEJA	1	UNIDAD	\$260.000	\$200.000	\$245.000	\$235.000
6		CÚCUTA	1	UNIDAD	\$300.000	\$200.000	\$255.000	\$251.667
								\$222.778

En consecuencia, el valor estimado del contrato será hasta la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$37.751.196).

Proceso excluido del impuesto sobre las ventas de conformidad con el artículo 476 numeral 1 del Estatuto Tributario.

Nota: El presente proceso de selección será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial del CDP No.2726 de fecha 24 de marzo de 2026.

2.11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para Contratar la Realización de Exámenes Médicos Periódicos con Énfasis Osteomuscular, de Trabajo en Alturas a los Funcionarios Adscritos a cada Uno de los Establecimientos Carcelarios de la Regional Oriente del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, el valor del contrato por unidades se estima en doscientos noventa y ocho mil trescientos treinta y cuatro Pesos (\$298.334) M/CTE.

Es oportuno tener en cuenta que el estudio de mercado, corresponde a un valor estimado por unidad, en este sentido y teniendo en cuenta que son precios de referencia se realiza el estudio de mercado bajo el sistema de precios unitarios a monto agotable, lo anterior indica que el proponente deberá presentar su oferta por el valor unitario de cada examen a practicar y el valor resultante del presente proceso de contratación se ajustara a las cantidades de exámenes requeridos, hasta el monto total del presupuesto asignado, Cuyo valor total es por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$37.751.196).

En consecuencia, el valor del contrato corresponderá al valor económico presentado por el proponente adjudicatario en su oferta y aceptado por la Entidad durante el proceso de selección.

2.12. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará un único pago al contratista de acuerdo al valor del servicio prestado, para lo cual se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

El contratista que tenga obligación de facturar electrónicamente deberá presentar la factura tanto en el aplicativo de facturación electrónica de SIIF NACIÓN como en la plataforma de contratación SECOP II, junto con los parafiscales respectivos.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 36 #51-80 Cabecera del Llano
Conmutador: 2347474 Ext. 400-20
bienestar.oriente@inpec.gov.co

Página 17 de 25
Código: PA-DO-G01-F02

5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, que no superan los cien (100) salarios mínimos legales.	IVA: Las tarifas del impuesto sobre las ventas aplicables a este proceso están determinadas en los artículos 468,468-1, 468-2 y 468-3 del Estatuto Tributario. Proceso NO excluido de IVA.	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA: Por compras de bienes y servicios. (Tabla de Retención en la Fuente -2026) RETENCIÓN ICA: Por compras de bienes o servicios. La tarifa depende de la actividad económica y lugar en donde se preste el servicio. (Estatuto Tributario Municipal) RETENCIÓN POR IVA: Por compras de bienes o servicios.

Los bienes anteriormente descritos NO están excluidos de la cancelación de IVA.

Es importante mencionar que los impuestos y retenciones se imputarán de acuerdo a la naturaleza de la empresa que presta el servicio. De ser necesario se aplicará el Impuesto de Timbre Nacional en el Marco del Estado de Conmoción Interior o normas que ordenen aplicar este impuesto.

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

2.13. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 36 #51-80 Cabecera del Llano
Conmutador: 2347474 Ext. 400-20
bienestar.oriente@inpec.gov.co

Página 18 de 25
Código: PA-DO-G01-F02

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 2726 del 24 de marzo de 2026, por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$37.751.196)**., expedido por la Responsable de Presupuesto de la Dirección Regional Oriente.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007¹, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el INPEC, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INPEC tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, el INPEC aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

- ✓ Adjuntar en la oferta certificación vigente de habilitación de servicios de salud en seguridad y salud en el trabajo, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o autoridad competente, la cual deberá permanecer durante el término de ejecución del contrato.
- ✓ Adjuntar en la oferta copia de la licencia para la prestación de servicios de salud, para esto debe estar inscrito en el registro especial de prestadores de salud.

3.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar hasta **(3) TRES** contratos ejecutados, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

- a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
- b. **Nombre del Contratista**
- c. **Objeto, Alcance, actividades o Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
- d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- e. **Plazo de ejecución:** en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año,

¹ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.

- f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
- h. **Firma de quien expide la certificación.**

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extraiga la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

3.2.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

- a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).
- b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.
- c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 36 #51-80 Cabecera del Llano
Conmutador: 2347474 Ext. 400-20
bienestar.orientado@inpec.gov.co

Página 20 de 25
Código: PA-DO-G01-F02

integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

- d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
- f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
- h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
- l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.
- m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación

del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

3.2.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

Personal Mínimo Requerido.

El oferente deberá contar con el mínimo de personal profesional como médicos especialistas en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente, para garantizar la realización de los exámenes médicos ocupacionales, que en todo caso deberán desarrollarse dentro del plazo de ejecución contractual.

3.2.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

NOTA: El análisis de riesgo debe hacerse dependiendo del tipo de contrato y deberá validarse por los estructuradores del proceso. Se podrá consultar el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

Se recomienda realizar una correcta valoración del riesgo en función del objeto de cada contrato y sus obligaciones específicas, así como el impacto de su materialización y la forma de mitigar el riesgo para ambas partes.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General	Externo	Planeación	Económico	Deficiencias en la estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	Adquisición de un servicio que no cumple con los requerimientos y especificaciones por la entidad el proceso puede quedar desierto	Posible (3)	Mayor (4)	Moderado (2)	Bajo	Contratista	Revisión procesos contractuales identificando lineamiento básicos y comunes de los bienes y servicios a adquirir	Dece (1)	Mayor (4)	4	Medio	Si	Entidad Estatal	Publicación y cronograma establecido	Elaboración versión fina del estudio previo	Revisión estudios con soportes	Permanente
2	General	Interno	Contratación	operacional	Incumplimiento de requisitos legales en la celebración de contratos	Investigaciones a funcionarios, inhabilidades para contratar a los oferentes	Posible (3)	Mayor (4)	Moderado	Alto	Entidad Estatal -	Aplicación de lista de chequeo de documentos y condiciones para el cumplimiento de requisitos legales	Dece (1)	Insignificante (1)	2	Dece	Si	Contratista	Inicio proceso contractual	Firma de contrato	Aprobación de la documentación	Permanente
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Errores en el proceso de evaluación de las propuestas	En la adjudicación del contrato sanciones disciplinarias procesos jurídicos contra el instituto	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Entidad Estatal	Revisión observaciones oferentes	Deceble (2)	Menor (2)	5	Medio	Si	Entidad Estatal -	Cronograma proceso	Etapas de verificación evaluaciones	Seguimiento	Permanente
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Inconsistencias en los servicios y valores ofertados en la etapa precontractual	Ausencia de cobertura en la póliza de calidad y cumplimiento de la oferta y de los servicios y bienes adquirir	Posible (3)	Mayor (4)	4	Alto	Contratista	Planeación y control en el desarrollo de las etapas precontractual y contractual	Inaceptable (2)	Menor (2)	Menor (2)	Dece	Si	Entidad Estatal	Cronograma proceso	Publicación estudios previos	Revisión documentos soportes y garantías	Permanente
5	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuaciones de las condiciones del mercado	Variación en las cantidades adquirir	Probable (3)	Mayor (4)	Mayor (4)	Alto	Contratista	Modulación de las condiciones de acuerdo al sondeo del mercado sobre la situación que se presente	Inaceptable (2)	Menor (2)	Menor (2)	Dece	Si	Entidad Estatal	Antes de publicación del pliego definitivo	Publicación pliego definitivo	Seguimiento a las observaciones	Permanente
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Manejo inadecuado del incumplimiento	No obtener respuesta al incumplimiento y ejecución del contrato	Posible (3)	Moderado (3)	Moderado (2)	Medio	Contratista	Realizar comité para seguimiento de la ejecución del contrato	Deceble (2)	Menor (2)	5	Medio	Si	Entidad Estatal -	Informes de ejecución	Fin del contrato	Comités de verificación de cumplimiento	Permanente

5. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC con NIT 800.215.546-5, o sus equivalentes en las Direcciones Regionales, Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional y Escuela Penitenciaria, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 36 #51-80 Cabecera del Llano
Conmutador: 2347474 Ext. 400-20
bienestar.orientado@inpec.gov.co

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Vigente por término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	10%	Vigente por término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

- NOTA 1:** Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.
- NOTA 2:** El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
- NOTA 3:** Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
- NOTA 4:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- NOTA 5:** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
- NOTA 6:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

6. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

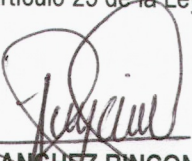
8. POTESTAD VERIFICADORA.

La Dirección Regional Oriente del INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a

las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.


SAUL SANCHEZ RINCON
Responsable de Talento Humano
Dirección Regional Oriente INPEC

Revisado por: DG. Saúl Sánchez Rincón - Responsable de Talento Humano
Elaborado por: Lilia Sandoval – Técnico Administrativo
Fecha de elaboración: 19/08/2026

